



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
*Resolución Rectoral*

**N° 0717-2024-UNJFSC**  
**Huacho, 13 de agosto de 2024**

**VISTO:**

El Expediente N° **2024-054357**, de fecha 02 de agosto de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el administrado **CHRISTOPHER ENRIQUE VITATE ARROYO**, sobre Rectificación de nombre y/o apellido en los registros de la universidad; Informe N° 0165-2024-II-CC-OCA-UNJFSC, de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe del Centro de Computo de la Oficina Central de Admisión y el Decreto de Rectorado N° 09497-2024-R-UNJFSC, de fecha 07 de agosto de 2024,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0717-2024-UNJFSC**  
**Huacho, 13 de agosto de 2024**

sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante documento de visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, el administrado **CHRISTOPHER ENRIQUE VITATE ARROYO**, solicita: “(...) rectificación de su nombre”; asimismo adjunta para mayor convicción, el Acta de Nacimiento, emitido por la Municipalidad Provincial de Huaura, rectificación de partida de nacimiento, en donde figura con el nombre de **CHRISTOPHER ENRIQUE VITATE ARROYO**, siendo esta su actual identidad.

Que, con Informe N° 0165-2024-II-CC-OCA-UNJFSC, de fecha 05 de agosto de 2024, promovido por el Jefe del Centro de Computo de la Oficina Central de Admisión informa al Jefe de la Oficina Central de Admisión lo siguiente: “(...) Que, en el padrón de ingresantes del proceso de admisión 2019-II, en la página N°008 con Resolución N° 1194-2019-CU-UNJFSC con fecha 24 de octubre de 2019, se encuentra registrado el recurrente como ingresante a la carrera profesional de **SOCIOLOGÍA** en la Facultad de **Ciencias Sociales**, en la modalidad: **PRIMEROS PUESTOS**, con los apellidos y nombres de: **VITATE ARROYO CHISTOPHER ENRIQUE**. Sin embargo, considerando en su documento de identificación DNI y acta de nacimiento. Su correspondiente nombres y apellidos son: **CHRISTOPHER ENRIQUE VITATE ARROYO**. Es cuanto informo a Usted para que a través de su despacho autorice la rectificación solicitada por la recurrente, según detalle:

DICE	DEBE DECIR
VITATE ARROYO CHISTOPHER ENRIQUE	VITATE ARROYO CHRISTOPHER ENRIQUE

Que, con proveído N° 0177-2024-II-CC-OCA-UNJFSC de fecha 05 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina Central de Admisión, remite el Informe correspondiente para su trámite respectivo.

Que, el Artículo 212° Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que “los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que, mediante decreto del Vicerrectorado Académico 3023-2024-VRAC-UNJFSC de fecha 07 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico traslada el expediente al Señor Rector, solicitando: “Para la emisión del acto resolutivo según informe N° 0165-2024-II-CC-OCA-UNJFSC”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
*Resolución Rectoral*

**N° 0717-2024-UNJFSC**  
**Huacho, 13 de agosto de 2024**

Que, mediante Decreto N° 09497-2024-R-UNJFSC de fecha 07 de agosto de 2024, el Señor Rector indica: "En atención a lo solicitado y con la procedencia del Vicerrector Académico se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud promovida por don **CHRISTOPHER ENRIQUE VITATE ARROYO**, que versa sobre rectificación de nombre consignado en los Registros de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, según se indica:

DICE:	DEBE DECIR:
CHISTOPHER ENRIQUE VITATE ARROYO	CHRISTOPHER ENRIQUE VITATE ARROYO

**Artículo 2°.- NOTIFICAR,** al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.- DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4°.- TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/fdrch.-



**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N  
° 0717-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 14 de Agosto del 2024**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO  
SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 21**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
OFICINA CENTRAL DE ADMISION  
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS  
UNIDAD ARCHIVO CENTRAL  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
E.P DE SOCIOLOGIA-FACULTAD SOCIALES  
VITATE ARROYO, CHRISTOPHER ENRIQUE  
ARCHIVO  
- / STD2445